

Recibo original

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Nombre y firma de la persona que acuso de recibido el documento. Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

SEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

17 JUL 2015

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ASEA/UGI/1255/2015

Unidad de Gestión Industrial México, D.F., a 11 de Junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

CAP. EDUARDO PADILLA YEBRA

PEMEX REFINACIÓN TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS

CARRETERA COATZACOALCOS – VILLAHERMOSA, KILÓMETRO 7.5

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, 96380, ESTADO DE VERACRUZ.

TEL: 01 (921) 218 05 25, 01 (921) 211 02 02 EXTENSIONES 32848, 32869, 32765 Y 32772

2 doctos

@ 7-07-15

En relación al oficio PXR-SUD-GTLP-SIPA-17-2015 recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Veracruz el día 20 de Marzo de 2015, y remitido para su atención a esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, el día 22 de Mayo de 2015, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS, en lo sucesivo el REGULADO, solicitó el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto registrado con el número de bitácora 09/CAA0006/05/15. Una vez analizada la información presentada y

RESULTANDO

- I. Que el 20 de Marzo de 2015, el REGULADO ingresó, a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, misma que fue recibida para efecto de ser turnada a la autoridad competente, con fundamento en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
II. Que el día 22 de Mayo de 2015 se recibe en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el oficio PXR-SUD-GTLP-SIPA-17-2015 mediante el cual se solicita el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto registrándose con el número de bitácora 09/CAA0006/05/15.
III. Que el día 22 de Mayo de 2015 se recibe en Oficialía de Partes de la AGENCIA el oficio número PXR-SUD-GTLP-SIPA-17-2015, mediante el cual PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS solicita el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto con número de bitácora 09/CAA0006/05/15.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es competente para revisar, evaluar y resolver el trámite Permiso para la Combustión a Cielo Abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º párrafo cuarto y 27 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1º, 2º fracción I, 14, 17, 26 y 32-BIS fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 12, 13, 15,16 fracciones II, IV, V y X, 28, 30, 32, 35, 36, 38, 39, 50, 53, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 110, 111Bis, 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, 6, 10, 13 fracción II, 17 Bis inciso A), 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; los artículos 1, 2, 5, fracción XVIII, 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; los artículos 3 fracciones I y XXII, 4



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
ASEA/UGI/1255/2015
Unidad de Gestión Industrial**

fracción IV, 9, y 12 fracción I inciso n) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto del 2014 es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce su soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.
- III. Que en su solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto registrada con número de bitácora **09/CAA0006/05/15**, la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS** indicó lo siguiente:
 - El tipo y cantidad de combustible a utilizar es de un promedio de 100 litros de mezcla de gasolina-diesel por cada práctica programada.
 - De acuerdo al Programa Calendarizado de Quemados y Prácticas con Personal Contraincendio para el año 2015 de la Terminal Marítima Pajaritos. Las 10 prácticas de Contraincendio se llevarán a cabo en horario de 11:00 a 14:00 horas; en los siguientes periodos: 20 al 22 de Marzo; 12 al 26 de Abril; 10 al 24 de Mayo; 14 al 28 de Junio, 12 al 26 de Julio, 9 al 23 de Agosto, 13 al 27 de Septiembre, 11 al 25 de Octubre, 8 al 22 de Noviembre y 13 al 27 de Diciembre.
 - La capacitación se realizará en el Campo de Prácticas Contraincendio de la Terminal de Operación Marítima y portuaria Pajaritos.
- IV. Que el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera menciona en qué casos se permitirá la combustión a cielo abierto para adiestrar y capacitar al personal e indica la información y documentación que el interesado deberá presentar para tal efecto.
- V. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** valoró la información referida en los considerandos anteriores y con arreglo al principio de buena fe, determina que es procedente otorgar el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS**.

Por lo anterior y en virtud de las consideraciones anteriormente vertidas, esta autoridad administrativa

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a la empresa PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS en apego a la información vertida en el CONSIDERANDO III.

SEGUNDO.- Indicar a la empresa PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y protección ambiental.

TERCERO.- Indicar a la empresa PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS que deberá dar aviso por escrito a las autoridades locales de Protección Civil, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
ASEA/UGI/1255/2015**

Unidad de Gestión Industrial

partir de la notificación del presente resolutivo, de la realización de la Combustión a Cielo Abierto conforme a la información en el **CONSIDERANDO III**, a fin de que dichas autoridades en el ámbito de su competencia, conozcan y apliquen las medidas precautorias necesarias durante el desarrollo de estas actividades.

CUARTO.- Prevenir a la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

QUINTO.- La empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS**, deberá entregar a esta **AGENCIA** un reporte que incluya la descripción de las actividades realizadas, el número de personas capacitadas, volumen real usado, informe fotográfico, copia simple de los avisos presentados a las autoridades locales y a Protección Civil, además del cálculo de emisiones liberadas a la atmósfera durante el periodo de práctica incluyendo en el reporte las condiciones meteorológicas, **en un plazo no mayor a 10 días a partir de conclusión de las prácticas contra incendio** de la Terminal Marítima Pajaritos.

QUINTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO** Que en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. Notificar al **Cap. Eduardo Padilla Yebra** en su carácter de representante legal de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS**, la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**

BIÓL. ULISES CARDONA TORRES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.
Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento
Ing. Felipe Alberto Careaga Campos. Jefe de Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Seguimiento

BITÁCORA: 09/CAA0006/05/15